



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 12 de agosto de 2021

PROCESO:	ACCION DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2008-00246--00
INCIDENTISTA:	RAFAEL ANGEL PEREZ PEREZ
INCIDENTADO:	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA

En la fecha del 10 de agosto de esta anualidad, el señor RAFAEL ANGEL PEREZ PEREZ allega escrito en donde solicita se dé apertura al incidente de desacato en contra la E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA.

Indica en el referido escrito que “nuevamente se presenta incumplimiento con los pagos en este caso la Mesada 14”.

La parte resolutive de la sentencia de tutela, tras tutelar derecho indica en el numeral segundo que:

*SE ORDENA al representante legal de la accionada dr (sic) Gonzalo Echeverri López o quien haga sus veces al momento de la notificación, que, dentro del término improrrogables de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presenta sentencia, realice el pago de las mesadas pensionales adeudadas al accionante correspondientes a los meses de febrero y de marzo de 2008, de conformidad con lo explicado en la parte motiva de esta sentencia.*

Partiendo de la orden impartida en la sentencia de tutela se observa que la petición que realiza el señor ELKIN GONZALO SOTO SOTO no se ajusta a lo ordenado en el mencionado fallo pues en el mismo fue categórico y claro al indicar que la parte accionada debía realizar el pago de las mesadas pensionales adeudadas al accionante correspondientes **a los meses de febrero y de marzo de 2008**, y no se puede tonar la acción constitucional como un proceso ejecutivo para estar cobrando mesadas no pagadas, que para lo referenciado por el actor, la de este año no se la ha cancelado.

Por lo tanto, al verificarse que las mesadas de febrero y marzo de 2008 no están siendo pretendidas en el proceso incidental propuesto por el accionante, no se accede a iniciar el incidente de desacato y el mismo se rechaza de plano.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ANGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 13 de agosto de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 125 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria